



SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Exp. 7/2009

En Madrid, a 23 de abril de 2010

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC**, en calidad de Consejero de Sanidad, nombrado por Decreto 4/2010, de 18 de marzo, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (BOCM 18/03/10), actuando en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que tal nombramiento le confiere.

De otra parte, **D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ACEBES**, con D.N.I. número [REDACTED], en calidad de Consejero Delegado, actuando en nombre y representación de CAPIO MÓSTOLES, S.A. (CIF:A 85905636), con domicilio en Madrid, calle María de Molina, 54, en virtud de las facultades que le confiere escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada ante el notario de Ilustre Colegio de Madrid, D.Luis-Enrique García Labajo, el 9 de marzo de 2010 bajo el número 158 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Anteproyecto de Explotación de este contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, denominado: “**ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE MÓSTOLES (ZONAS BÁSICAS DE PRESENTACIÓN SABIO, LA PRINCESA Y BARCELONA), NAVALCARNERO, CADALSO DE LOS VIDRIOS, SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS, VILLA DEL PRADO, NAVAS DEL REY, VILLAVICIOSA DE ODÓN, CENICIENTOS, ROZAS DE PUERTO REAL, PELAYOS DE LA PRESA, ALDEA DEL FRESNO, SEVILLA LA NUEVA, VILLAMANTA, VILLAMANTILLA, VILLANUEVA DE PERALES, CHAPINERÍA, COLMENAR DE ARROYO Y EL ÁLAMO**”, así como el Anteproyecto de Obra del Hospital de Móstoles fueron aprobados por Orden del Consejero de Sanidad con fecha de 13 de marzo de 2009

SEGUNDO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares de dicho contrato fueron aprobados por Orden del Consejero de Sanidad de fecha 17 de marzo de 2009, para su adjudicación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

TERCERO.- Mediante Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2009, el Consejo de Gobierno autorizó la celebración del contrato por cuantía indeterminada.

CUARTO.- La fiscalización previa se ha llevado a cabo por la Intervención General de la Comunidad de Madrid en fecha 17 de febrero de 2010.

QUINTO.- El Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de febrero de 2010, una vez conocido el importe y condiciones del contrato según la oferta seleccionada, autoriza el gasto por importe de 2.907.972.359,72 euros.

SEXTO.- Por Orden del Consejero de Sanidad de 19 de febrero de 2010, se adjudica provisionalmente el contrato a la agrupación de licitadores: IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L., HOSPITAL SUR, S.L.U., LENER GRUPO ASESOR, S.L. Y GHESA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A.; y se eleva a definitiva dicha adjudicación el 12 de marzo de 2010.

El importe total anual a la fecha de presentación de ofertas y para una población protegida de 171.478 habitantes asciende a la cantidad de 104.069.998,20 euros, siendo el importe total del contrato, conforme a lo estipulado en el pliego, de 2.907.972.359,72 euros con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2010:	0 €
- Año 2011:	0 €
- Año 2012:	71.406.609,69 €
- Año 2013:	102.969.338,43 €
- Años 2014/2039 (26 años):	2.705.819.953,20 €
- Año 2040:	27.776.458,40 €

SÉPTIMO.- De conformidad con la cláusula novena, punto segundo, apartado primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que establece la obligación de constituir una sociedad anónima con carácter previo a la formalización del contrato, con fecha 9 de marzo de 2010, ante el Notario de Ilustre Colegio de Madrid D. Luis-Enrique GARCÍA LABAJO, se formaliza la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil denominada **CAPIO MÓSTOLES, S.A.**, con el número 157 de los de su protocolo, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Madrid el día 23 de marzo de 2010, salvo los artículos 5, 18, 21, y 42 de los Estatutos Sociales, que son modificados en escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 25 de marzo de 2010 ante el notario de Madrid, D. Luis-Enrique GARCÍA LABAJO, con el número 227 de los de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el día 8 de abril de 2010, y modificada esta última mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales (sobre modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales) formalizada ante este mismo notario el 13 de abril de 2010 con el número 256 de los de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid el 20 de abril de 2010.

OCTAVO.- De conformidad con la oferta presentada en la licitación, la sociedad concesionaria se ha constituido con un capital social de DIECIOCHO MILLONES DE EUROS (18.000.000 €), cumpliendo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según se acredita en informe de la Subdirección General de Nuevas Infraestructuras de 15 de abril de 2010, al superar el 10 por ciento de la Inversión Total en euros que asciende a CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (163.454.000 €).

NOVENO.- De conformidad con la cláusula vigésimooctava del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión, se incorpora como anexo a este contrato el modelo financiero, previamente auditado, que constituye el Plan Económico Financiero de la Concesión, firmando en este acto el representante de la concesionaria tres ejemplares del mismo.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ACEBES, en nombre y representación de CAPIO MÓSTOLES, S.A., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato de gestión de servicio público, modalidad de concesión titulado: "ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE MÓSTOLES (ZONAS BÁSICAS DE PRESENTACIÓN SABIO, LA PRINCESA Y BARCELONA), NAVALCARNERO, CADALSO DE LOS VIDRIOS, SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS, VILLA DEL PRADO, NAVAS DEL REY, VILLAVICIOSA DE ODÓN, CENICIENTOS, ROZAS DE PUERTO REAL, PELAYOS DE LA PRESA, ALDEA DEL FRESNO, SEVILLA LA NUEVA, VILLAMANTA, VILLAMANTILLA, VILLANUEVA DE PERALES, CHAPINERÍA, COLMENAR DE ARROYO Y EL ÁLAMO", con estricta sujeción a lo establecido en el Anteproyecto de Explotación y Obra y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos.



De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas de Gestión del Servicio Público
- El Anteproyecto de explotación y obra para la gestión del servicio público de atención sanitaria especializada correspondiente a la población protegida de los municipios de Móstoles (zonas básicas de Presentación Sabio, La Princesa Y Barcelona), Navalcarnero, Cadalso de los Vidrios, San Martín de Valdeiglesias, Villa del Prado, Navas del Rey, Villaviciosa de Odón, Cenicientos, Rozas de Puerto Real, Pelayos de la Presa, Aldea del Fresno, Sevilla la Nueva, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de Perales, Chapinería, Colmenar de Arroyo y el Álamo.
- La oferta de la entidad adjudicataria.
- La Declaración de Impacto Ambiental.
- El documento de formalización del contrato.

SEGUNDA.- El objeto de este contrato, que se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, será el recogido en la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERA.- La sociedad concesionaria ratifica expresamente el cumplimiento de todas las obligaciones incluidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y especialmente:

- La Sociedad asume expresamente la obligación de ampliar el capital social si se diese la circunstancia de que aquélla incurriera en pérdidas acumuladas que dejaran reducido el patrimonio contable a la mitad del capital social, evitando, al asumir tal obligación, la causa de disolución prevista en el artículo 260.1.4º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- También deberá ser ampliado el capital social, de forma que se mantenga el porcentaje ofertado, cuando se produzca una inversión mayor que la "Inversión Total" prevista; tal y como este término se define en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La Sociedad podrá beneficiarse de recursos propios adicionales procedentes de sus accionistas mediante la aportación de préstamos participativos y/o deuda subordinada y/o prima de emisión. Dichos préstamos tendrán la condición de subordinados respecto del total de recursos ajenos de la sociedad en cuanto al orden de prelación de deudas a todos los efectos civiles y mercantiles. Con anterioridad a la fecha de aprobación del acta de comprobación de las obras, los recursos propios aportados por los accionistas, incluido el capital social, no podrán ser inferiores al quince por ciento (15%) de la Inversión Total.
- Una vez fijado el "Precio Final Reconocido" para la obra del Nuevo Hospital de Móstoles, según se define ese concepto en la cláusula 13.13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el capital social y los recursos aportados por los accionistas deberán ser adaptados en la medida que sea necesaria para mantener como mínimo los porcentajes fijados en el mencionado Precio Final Reconocido. No obstante, pasados los tres primeros años desde el inicio de la fase de prestación de servicios sanitarios (tal y como se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares) y si los porcentajes de capital y de recursos propios fueran superiores a los mínimos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dichos porcentajes podrían reducirse hasta esos mínimos, previa autorización de la Administración.

CUARTA.- La modificación de los estatutos sociales de CAPIO MÓSTOLES, S.A. exigirá, con carácter previo al inicio del procedimiento legalmente establecido, la comunicación fehaciente al Comisionado de la Administración.

QUINTA.- De conformidad con la oferta presentada por la agrupación adjudicataria, la prima per cápita persona/año a satisfacer por la Administración en concepto de prestación de la Asistencia Sanitaria es de 446,25 € (cantidad exenta de IVA), y la cantidad máxima anual a satisfacer por la Administración por persona/año es de 148,75 € (cantidad a la que habrá que aplicar el 8% de IVA).

El precio de este contrato, tomando como referencia una población protegida de 171.478 habitantes, asciende a la cantidad de 2.907.972.359,72 euros distribuyéndose en las siguientes anualidades y cuantías, que se abonarán con cargo al programa 703, partida 25200 del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Madrid o al programa y partida que se determine, una vez subrogado el contrato por el Servicio Madrileño de Salud:

- Año 2010:	0 €
- Año 2011:	0 €
- Año 2012:	71.406.609,69 €
- Año 2013:	102.969.338,43 €
- Años 2014/2039 (26 años):	2.705.819.953,20 €
- Año 2040:	27.776.458,40 €

Dichas cantidades serán determinadas y abonadas conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

SEXTA.- La duración del contrato será de TREINTA AÑOS a contar desde el día siguiente al de su formalización.

El plazo de concesión sólo será prorrogado por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin que la duración total de la concesión, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de los plazos máximos establecidos en el artículo 254 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El plazo máximo de ejecución de las obras del Hospital de Móstoles, dentro del cuál deberán quedar íntegramente finalizadas dichas obras, será de 18 meses desde el día siguiente al levantamiento del acta de comprobación del replanteo del referido Hospital. En ese plazo, la empresa CAPIO MÓSTOLES, S.A. deberá haber equipado igualmente el citado Hospital.

En caso de incumplimiento de estos plazos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las previstas en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando finalice el plazo de la concesión el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, según se recoge en la cláusula vigésimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Comunidad de Madrid

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, la sociedad concesionaria ha constituido garantía definitiva por importe de 6.000.000 euros, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, según acredita con el resguardo de depósito número 201055001819V, de fecha 23 de marzo de 2010.

OCTAVA.- La revisión de precios se realizará conforme a lo estipulado en la cláusula décimonovena del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA.-El Servicio Madrileño de Salud se subrogará, una vez puesto en servicio el Hospital de Móstoles en los derechos y obligaciones de la Consejería de Sanidad que se deriven del presente contrato, quedando la empresa CAPIO MÓSTOLES, S.A. obligada tanto a aceptar la decisión que en tal sentido le sea comunicada por la Consejería de Sanidad, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

DÉCIMA. El presente contrato podrá resolverse, además de por las causas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, por las establecidas en la cláusula vigésimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares.

UNDÉCIMA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en éstos regirán las disposiciones de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP); del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y en cuanto no se encuentre derogado por aquella, las del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; del Reglamento General de Contratación pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril; en lo que no se opongan a la LCSP y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ACEBES

POR LA ADMINISTRACIÓN
EL CONSEJERO DE SANIDAD

Javier FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC